



MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO

**INCREMENTO DE COSTOS CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA**

**RESOLUCIÓN N° 054 /22/PG**

Viedma, 17 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

El expediente A/CM/1119/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias; y las Resoluciones Nro. 107/19 PG y Nro. 005/22 PG; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la modificación de la Cláusula Cuarta (4ta.) del contrato de locación celebrado en fecha 15/03/2019, entre este Poder Judicial y el señor Jorge Eduardo CÁMPORA, conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 107/19 - P.G., para la locación del inmueble sito en calle Colón esquina Garrone de la ciudad de Viedma, actual asiento de funciones de organismos varios del Ministerio Público (fs. 286/288 vta. y 277/281 vta., respectivamente).

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento contractual, el canon mensual de la locación del inmueble se fijó en los siguientes montos mensuales: por el período comprendido entre el 15/03/2019 y el 14/03/2020 la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 (\$181.057,57), por el período comprendido entre el 15/03/2020 y el 14/03/2021 la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$217.269,08) y por el período comprendido entre el 15/03/2021 y el 14/03/2022 la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 89/100 (\$260.722,89).

Que fs. 409/410 consta Resolución Nro. 005/22 PG por la cual se aprobó la prórroga de dicho contrato entre este Poder Judicial y el referido locador, por otro período adicional de igual duración al inicialmente contratado, la que comenzará a regir a partir del día 15/03/2022 por el término de treinta y seis (36) meses, asentada por nota marginal de la Administradora

General en el contrato original.

Que virtud de haberse notificado al propietario de la resolución referida en el considerando precedente, en fecha 02/02/2022 el mismo remitió misiva electrónica, mediante la cual solicitó se tenga en cuenta el contexto inflacionario para ajustar el nuevo período de contrato (fs. 419/420).

Que fs. 421/422 vta. obra constancia de remisión de la Nota 059/22 AG mediante la cual se le solicitó al propietario que efectúa una propuesta económica detallando el importe pretendido para cada uno de los tres (3) años del período de prórroga; cuya respuesta luce agregada a fs. 423/424.

Que efectos de analizar la razonabilidad del incremento solicitado por el Sr. Cámpora, se remitieron las presentes actuaciones al Área de Infraestructura y Arquitectura (fs. 426), cuyo informe se agregó a fs. 427/433.

Que en virtud de los valores establecidos como razonables por el Área Técnica, en fecha 17/02/2022 se le remitió al propietario Nota Nro. 106/2022 AG con los valores que se impulsarán para el nuevo período de prórroga, conforme se detalla a continuación: desde el 15/03/2022 al 14/03/2023, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 340.084,34), desde el 15/03/2023 al 14/03/2024, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 64/100 (\$ 442.109,64) y desde el 15/03/2024 al 14/03/2025, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 574.742,53); dejando constancia de que ello se encontraba sujeto a la revisión y aprobación de los correspondientes organismos de control (fs. 435/436 vta.).

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el locador, en particular la razonabilidad del incremento del precio de la locación, a juzgar por las estimaciones que al respecto hizo a fs. 427/433 vta. el organismo técnico competente, sumado al hecho de que el locador no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; cabe tener por cumplidos los extremos requeridos por el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia a fin de proceder a reconocer el incremento del canon locativo, a partir del 15/03/2022.

Que en este estadio, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta (4ta.) del Contrato celebrado en fecha 15/03/2022 con el señor Jorge Eduardo Cámpora y prorrogado por Resolución Nro. 005/22 PG; manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas



**INCREMENTO DE COSTOS CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA**

**RESOLUCIÓN N° 054 /22/PG**

contractuales pactadas en el instrumento original, conforme el modelo de adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Que actualización del costo pretendido demandará por el período comprendido entre el 15/03/2022 hasta el 14/03/2025, fecha en que finaliza la respectiva prórroga de contrato, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 16.283.238,12), conforme surge del cuadro inserto a fs. 438.

Que a fs. 439/440 consta informe elaborado por la Subdirección de Contrataciones en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias-

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II al Decreto N° 1737/98 sustituido por el Decreto 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 454/455 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado a fs. 458.

Que la presente se dicta en orden a las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley K N° 4199.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.  
Por ello;

**EL SR. PROCURADOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los nuevos importes mensuales en concepto de canon locativo por la locación del inmueble ubicado en calle Colón esquina Garrone de la ciudad de Viedma,

propiedad del Señor Jorge Eduardo CÁMPORA, conforme lo detallado a continuación: desde el 15/03/2022 al 14/03/2023, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 340.084,34), desde el 15/03/2023 al 14/03/2024, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 64/100 (\$ 442.109,64) y desde el 15/03/2024 al 14/03/2025, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 574.742,53).

**Artículo 2º.-** Aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta (4ta.) del instrumento contractual suscripto con el Sr. Señor Jorge Eduardo CÁMPORA, -CUIT Nro. 20-07399183-9- en fecha 15/03/2019 y prorrogado por Resolución Nro. 005/2022 PG, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente, facultándose al servicio de Contabilidad, en caso de corresponder, a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios:

PROGRAMA	PTDA.PPAL.	RECURSO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AÑO/22
12	321	10	Alquiler de Edificios y Locales	\$ 756.579,15

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. CÁMPORA el importe mensual acordado para el período de prórroga, previa presentación de factura en legal forma.

**Artículo 4º.-** Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

**Artículo 5º.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización de la prórroga del contrato, conforme lo establecido por el artículo 1º y 3º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 6º.-** Registrar, comunicar, notificar al Sr. Jorge Eduardo CÁMPORA, cumplido archivar.-

JORGE OSCAR CRESPO  
PROCURADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANTE MI:

Gra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I - RESOLUCIÓN 034 /2022 PG

ADENDA MODIFICATORIA

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidos, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea E. Telleriarte, DNI Nro. 17.161.530, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, por la otra, el señor Jorge Eduardo CÁMPORA, DNI Nro. 07.399.183, CUIT Nro. 20-07399183-9, con domicilio en calle Garrone Nro. 17, de la ciudad de Viedma, en adelante denominado "EL LOCADOR"; acuerdan aprobar la modificación de la Cláusula CUARTA (4ta) del Contrato de Locación celebrado con fecha 15/03/2019 y prorrogado por Resolución 005/22 PG, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

CUARTA:

El canon mensual de la locación del inmueble referido en la Cláusula PRIMERA se fija por los tres (3) años en la SUMA TOTAL DE PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 16.283.238,12), pagaderos de la siguiente manera: **-Durante el primer año** –es decir por el período comprendido entre el 15/03/2022 y el 14/03/2023 **la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$340.084,34)** **-Durante el segundo año** –es decir por el período comprendido entre el 15/03/2023 y el 14/03/2024 **la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 64/100 (\$442.109,64)** y **-Durante el tercer año** – es decir por el período comprendido entre el 15/03/2024 y el 14/03/2025 **la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100 (\$574.742,53)**, IVA INCLUIDO; pagaderos por mes vencido, con presentación de la factura correspondiente en legal forma en la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial.

El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción de la factura, en la Administración General.-----

La modificación de la cláusula cuarta (4ta.) tendrá efecto retroactivo a partir del 15/03/22 y

regirá hasta la finalización del contrato -14/03/2025-.

---- Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 15/03/2019 y prorrogado por Resolución 005/2022 PG.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.